

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Luis Gonzaga», de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Luis Gonzaga», de Palma de Mallorca, reconocido de Grado Superior, en súplica de que se autorice la implantación en el próximo curso académico 1965/1966 de los estudios nocturnos en el curso primero.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación gradual de los estudios nocturnos en el Colegio masculino «San Luis Gonzaga», de Palma de Mallorca, en grupos no superiores a treinta alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios en plena eficacia y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, supresión y traslado de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1964).—Cádiz. Ayuntamiento Espera. Agrupación mixta «Generalísimo Franco». Debe decir: «Con Dirección sin curso, y en su consecuencia se crea la plaza de Dirección sin curso.»

19 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo).—Orense. Ayuntamiento, Barbadanes. Localidad, Las Lamas. Debe decir: «Una unidad de niños por transformación de la Mixta existente.»

Orense. Ayuntamiento, Barbadanes. Localidad, Valenzana. Debe decir: «Una unidad de niñas por transformación de la Mixta existente.»

17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo).—Huesca. Ayuntamiento, Albalate de Cinca. Localidad, Monte Porquet. Debe decir: «De la provincia de Huesca y quedar incluida como Escuela de régimen ordinario de provisión.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Consejos Escolares Primarios:

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se

detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Cuatro unidades de niñas en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Albacete.

Una unidad de niñas en el Hogar «Nuestra Señora del Milagro», del Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Agrupación mixta de Enseñanza Especial con Dirección con curso y siete unidades en el casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Centro de Educación Especial Santa Teresa», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de Cáritas Nacional.

Vocales: Señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, un Delegado del Obispado, un Delegado de la Diputación Provincial, Delegado del Gobierno Civil, Delegado de la Jefatura de Sanidad, Director del Centro de Orientación y Diagnóstico, Director de Cáritas Diocesanas, Delegado de Protección de Menores y de Protección de la Mujer, Director del Centro y representante de la Asociación de Padres de Familia de Alumnos Necesitados de Educación Especial y el Secretario de la Sección de Educación Especial, que actuará de Secretario.

Una unidad de niñas en el Hogar «Pedro de Valdivia», del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una unidad de párvulos en el Jardín Maternal de Covarrubias (Burgos), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «Sagrada Familia», del casco del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), por transformación de la unidad de niñas concedida en 8 de septiembre de 1945, dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Una unidad de niños y una de niñas en la finca El Carrascal, del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S. A.», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Manuel Orellana López.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y la Maestra Nacional que se designe para desempeñar la Escuela.

Una unidad mixta de Enseñanza Especial—Sordomudos—, por transformación de la unidad de niños concedida por Orden ministerial de 23 de julio pasado, en el casco del Ayuntamiento de La Coruña, dependiente del Consejo Escolar Primario.

Una unidad de niños en la Parroquia de los Santos Justo y Pastor, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora, provincia Religiosa de Cantabria».

Agrupación de niños con dos unidades y Dirección con curso en Elizande, del Ayuntamiento de Oyarzun (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad de párvulos en la Empresa «San Pedro», del Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad de niños y una de niñas de orientación agrícola en Orillena, del Ayuntamiento de Lanaja (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas en el poblado de la presa de la Sotomera, del término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Confederación.

Vocales: El Ingeniero encargado de la presa, el Cura Párroco de la presa, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Ayudante de Obras Públicas encargado de servicio, que actuará de Secretario.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial por transformación de una de las unidades de niños de la Graduada, concedida en 15 de abril de 1957, en el Hogar provincial del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Dos unidades de párvulos en el Jardín Maternal del Ayuntamiento de Foz (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en la Agrupación Mixta de la calle del Conde del Val, número 38,

del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Centro de Enseñanza Especial».

Agrupación mixta con Dirección con curso y tres unidades (dos niños y una niñas), en el casco del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), a base de la Graduación de niños de dos unidades y la unitaria de niñas existentes, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga».

Dos unidades de niños en el Hogar de Educación Especial «El Monte», del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Una unidad de niñas por transformación de una de las de párvulos del Albergue «Cardenal Tavera», de Toledo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social.

Agrupación de niñas con Dirección con curso y cinco unidades en el casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario del Sagrado Corazón de Jesús, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial del Sagrado Corazón de Jesús.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, la Superiora del Colegio, el Delegado de la Asociación de Padres de Familia del Colegio.

Agrupación de niños con Dirección con curso y cuatro unidades en el casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Antonio María Claret».

Una unidad de niños y dos de niñas en la Residencia «Nuestra Señora de Begoña», de Pedernales-Busturia (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao».

Tres unidades de niñas y una de párvulos en Zorroza (Bilbao), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia Religiosa de Castilla».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.016, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.016, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 3 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn», de Ingelheim Rhein (Alemania), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1963 que, reponiendo otra de 12 de marzo de 1962, denegó en definitiva protección legal en España a la marca internacional número 237.538, denominada «Laxonalin», para

distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos y desinfectantes de la clase 40 del Nomenclador oficial; y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.780, promovido por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.780, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 6 de abril de 1962, se ha dictado con fecha 4 de junio del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso interpuesto por «Industrial Farmacéutica Cantabria, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, que en fecha 6 de abril de 1962 concedió a la empresa «Revlon Inc.», de Delaware, la marca «Revlon», con el número 323.842, cuya resolución debemos revocar como revocamos por no ser conforme a derecho, declarando nula y sin valor la expresada marca; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.947, promovido por don Luis Trillo Blanch contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.947, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Trillo Blanch contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1963, se ha dictado con fecha 5 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Trillo Blanch contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó expresamente el recurso de reposición entablado por el actor de la anterior resolución del propio Departamento, de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que denegó la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número trescientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete, denominada «Blanco Eterno Nuclear»; resoluciones que por haber sido dictadas conforme a Derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»